

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11-once de Septiembre de 2019-dos mil diecinueve, mediante el Acta número 25, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso C), 222, 223, 227 y 228, 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 21, fracción I, 24, fracción I, inciso f), 27, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se aprobó la el Código de Ética para los servidores públicos del municipio de General Escobedo N.L., para quedar de la siguiente manera:

### **CODIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.**

*Municipio de General Escobedo, Nuevo León,  
a 06 septiembre del año 2019.*

#### **1. Introducción**

El presente instrumento, expresa el compromiso ético del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y tiene como objetivo establecer los principios y valores que orientarán, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos del municipio, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **PRIMERO.**

El propósito del Código de Ética del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es impulsar, consolidar y velar por una cultura de principios y valores éticos.

1

Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León

Tel. 8220-6100  
www.escobedo.gob.mx

Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León son conscientes de que su actuación ética y profesional impacta directamente en la imagen institucional, y es un elemento que influye en la confianza ciudadana y en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En consecuencia, todo servidor público institucional debe asegurarse que su actuación se encuentra sustentada en los principios y valores éticos aquí establecidos:

#### **SEGUNDO.**

El presente Código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Sin excepción de nivel, función o actividad, así como terceros relacionados con la institución.

El presente Código de Ética deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal lleve a cabo alguna función de carácter oficial o que sus acciones guarden vínculo alguno con el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones generales, federales y locales que los servidores públicos estén obligados a cumplir, ni de otras normativas que en su caso resulten aplicables.

Las sanciones que ejerce el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Por el incumplimiento de esta Política Institucional de Integridad, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normativas.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES

#### TERCERO.

Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Se regirán por los siguientes;

#### Principios:

**a) Legalidad:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**b) Lealtad:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben corresponder a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**c) Imparcialidad:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**d) Eficiencia:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**e) Economía:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**f) Profesionalismo:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las personas y los particulares con los que llegare a tratar.

**g) Objetividad:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**h) Transparencia:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

i) **Competencia por mérito:** Los servidores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

j) **Eficacia:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

k) **Integridad:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

l) **Equidad:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### **CUARTO.**

Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se registrarán por los siguientes;

**Valores:**

- a) **Interés Público:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben respetar los derechos humanos, y en el

ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d) **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben en el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- g) **Cooperación:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- i) **Austeridad.** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben utilizar los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos. Deben utilizar estrictamente lo necesario y esencial y evitar todo tipo de derroches, lujos y ostentaciones.
- j) **Responsabilidad.** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben observar un alto índice de responsabilidad; cumplir de manera íntegra y adecuada con sus obligaciones, y tomar decisiones con madurez. La responsabilidad es la obligación de los servidores públicos de rendir cuenta de sus propios actos, lo que implica la imputabilidad de los actos realizados y obliga a responder por ellos.

k) **Servicio público.** Los servidores públicos que desempeñan sus funciones en del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben poner al centro de las prioridades de su empleo, cargo o comisión, la búsqueda del bien común y el servicio al público; otorgando un buen trato a los ciudadanos, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo.

l) **Calidad.** Los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deben actuar con calidad y excelencia; utilizando y desarrollando su experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio del servicio público. Esto los obliga a realizar sus funciones con eficacia, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

### **CAPITULO TERCERO DE LA PROMOCION Y VIGILANCIA**

#### **QUINTO.**

Corresponderá al Comité de Ética del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, difundir, promover, interpretar en el ámbito administrativo y vigilar el cumplimiento de la Política Institucional de Integridad, dar atención y resolución a las situaciones no previstas en esta, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación y sanción de su incumplimiento.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA**

#### **SEXTO.**

El Comité tiene por objeto promover la integridad de los servidores públicos a través del comportamiento ético de acuerdo con los lineamientos de conducta establecidos por el gobierno municipal. Adicionalmente, impulsa mecanismos que prevengan los actos corruptores y asistir en ofrecer recomendaciones asociadas con posibles sanciones en faltas no graves asociadas al incumplimiento al Código de Ética y de los lineamientos de conducta.

9

Juárez #100 Gral. Escobedo, Nuevo León

Tel. 8220-6100  
www.escobedo.gob.mx

El Comité tiene las siguientes funciones:

- I. Promover conductas éticas entre los servidores públicos del gobierno municipal.
- II. Formular observaciones y recomendaciones para la comprensión y cumplimiento del Código de Ética.
- III. Proponer las políticas y lineamientos en materia de ética y conducta.
- IV. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando tenga conocimiento o se le presenten denuncias emitidas por cualquier servidor público.
- V. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativas a los ajustes al Código de Ética y lineamientos asociados.
- VI. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativas a las disposiciones de prevención de conflictos de interés.
- VII. Revisar las actividades relativas a la promoción y cumplimiento de conductas éticas, así como los procesos asociados con la prevención y corrección de conductas no deseadas.
- VIII. Promover, supervisar y asegurarse que la recepción de denuncias y delaciones se realice tanto de manera directa y/o anónima, que se valoren los casos a ser investigados adecuadamente para evitar actos de molestia por acusaciones sin fundamento, en la medida de lo posible, y que las investigaciones se realicen de manera independiente e imparcial; y en su caso canalizar las denuncias a los órganos internos de control o instancias respectivas.
- IX. Discutir los casos que le sean turnados para emitir las recomendaciones pertinentes sobre los méritos para concluir si existen conductas inadecuadas o no, y en qué grado, para en su caso, presentar una recomendación al órgano responsable de investigar la denuncia y sustanciar la eventual sanción a que puede hacerse acreedor.
- X. Aprobar y aplicar los lineamientos internos que considere necesarios para su debida operación, pero sin contravenir el espíritu del presente Código y atendiendo los principios de transparencia, legalidad y profesionalismo.

El Comité estará integrado por seis miembros propietarios con voz y voto e igual número de suplentes; Los cuáles serán un presidente, un Secretario Técnico y 4 vocales.

El cargo de dichos integrantes será de manera Honorífica.

El comité de ética estará integrado por 6 mandos medios de las siguientes secretarías:

- I. Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
- II. Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
- III. Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
- V. Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
- VI. Secretaría de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

Tanto el Secretario Técnico, como el presidente del comité de ética serán designados por los integrantes del mismo.

Los requisitos y Funciones de cada uno de los integrantes del comité se encuentran establecidos en el reglamento interior del comité de ética del municipio de General Escobedo.

No podrán ser Integrantes del Comité, los mandos superiores como Secretarios, Directores y Subdirectores del Gobierno Municipal para fortalecer la confianza de la base en la presentación de denuncias.

Los miembros del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno de éste.

El presidente del comité de ética tendrá voto de calidad en caso de empate.

Para coadyuvar con la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones, el Comité tendrá a un Secretario Técnico.

Para la operación del Comité se debe atender a lo siguiente:

- I. Celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año y extraordinarias según sean requeridas.
- II. El Comité tendrá sus sesiones cerradas, en virtud de la confidencialidad y discreción de los temas a tratar.
- III. Informar al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de las denuncias presentadas directamente al Comité para su seguimiento; mediante su participación en el Comité de ética con derecho a voz.
- IV. Las sesiones se realizarán por convocatoria del Secretario Técnico, donde se debe establecer día, hora y lugar. Las convocatorias se realizarán, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de la sesión. La conducción de las sesiones estará a cargo del Secretario Técnico.
- V. Las sesiones del Comité iniciarán con la verificación de que se tenga al menos la mitad de sus integrantes, para ser considerada como válida. A partir de la declaración de validez, se debe atender asuntos pendientes de sesiones anteriores, para luego atender los temas nuevos ante el Comité.
- VI. Para que un tema se incluya en la agenda del Comité, éste deberá ser propuesto por al menos tres de sus integrantes.
- VII. Para definir demás detalles operativos el Comité deberá elaborar su reglamento interno.

#### ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

Yo (**Nombre Completo**), me comprometo a que mi comportamiento como Servidor Público de la presidencia municipal de General Escobedo N.L. Esté siempre regido por los valores y Principios enunciados en el presente código de Ética.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** De aprobarse el presente dictamen, Se instruye a la Administración Pública 2018-2021 de este Municipio a que el mismo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su entrada en vigor a la fecha de publicación, y en la Gaceta Municipal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** A partir de la entrada en vigor de este Código de Ética del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; se abroga el código anterior aprobado por la anterior administración municipal para que quede sin efectos.

  
LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL